

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO A PIE DE OBRA DE HORMIGONES DE PLANTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Ref. TSA000072833

Índice

1.	Justificación de la contratación.	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	4
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	5
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	6

1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO A PIE DE OBRA DE HORMIGONES DE PLANTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Código CPV: 44114000 (Hormigón).

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el presente suministro se justifica por la indeterminación de una ubicación concreta de las actuaciones, extendiéndose las mismas en varias localizaciones de la Provincia de Córdoba durante varios años. Mediante el Acuerdo Marco, se facilita la presentación de ofertas por parte de los proveedores, ajustando los precios de los materiales a la distancia de la obra.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la LCSP (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características del HORMIGÓN y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que todas las unidades a contratar se encuentran clasificadas con el mismo CPV y se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del Acuerdo Marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a los precios del proyecto.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS (363.839,29 €) IVA incluido, de los cuales, TRESCIENTOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (300.693,63 €) corresponden al presupuesto base de licitación IVA no incluido y SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (63.145.66 €) corresponden al IVA; conforme al siguiente desglose

Nº Uds. Estimad	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe
417,13	m ³	Hormigón en masa HM-20/spb/20/I, árido 20 mm puesto en obra en caminos forestales de montes públicos de la provincia de Córdoba.	97,15	40.524,18
2.279,72	m ³	Hormigón en masa HM-25/spb/20/I-IIa, árido 20 mm puesto en obra en caminos forestales de montes públicos de la provincia de Córdoba.	107,47	245.001,51
8,75	m ³	Hormigón HA-25/spb/20/I-IIa, árido 20 mm puesto en obra en caminos forestales de montes públicos de la provincia de Córdoba.	126,45	1.106,44
2.100	ud/m3	Aditivo retardante	4,00	8.400,00
160	m ³	Suplemento de transporte (cargas inferiores a 6 m3)	13,00	2.080,00
580	ud/m3	Suplemento árido de 10 - 15 mm	4,50	2.610,00
50	ud/m3	Suplemento puesta en obra hormigón con bomba	19,43	971,50
Total, presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				300.693,63 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				63.145,66 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				363.839,29 €

2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de TRESCIENTOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (300.693,63 €) IVA no incluido

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	Importe total (Sin IVA)
Total, presupuesto base de licitación:	300.693,63 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	300.693,63 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

5.1. Solvencia técnica

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años naturales (2019, 2020 y 2021) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 190.000,00 € (IVA no incluido) en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.
- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que se indique que el hormigón ofertado cuenta con: Certificado de conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central conforme al RD 163/2019 emitido por un organismo de control acreditado por ENAC.

5.2. Solvencia económica y financiera

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2018, 2019, 2020), por importe igual o superior a doscientos diez mil euros (210.000,00 €) IVA no incluido.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas

- **Proposición económica:** PRECIO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %). Se atribuirán NOVENTA Y CINCO (95) puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} - \left[\left(\frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo,

PO_i: Puntos de la oferta, con un mínimo de 0 puntos.

MaxP: Máximo de puntos para el criterio seleccionado.

O_i: Oferta i que se trata de valorar.

MO: Mejor oferta.

- **Criterios cualitativos:** CERTIFICADO DOR (EHE-08) O DCOR (Código Estructural 2021) CINCO POR CIENTO (5 %). Se atribuirán CINCO (5) puntos al ofertante cuyo hormigón disponga del distintivo oficialmente reconocido DOR (EHE-08) O DCOR (Código Estructural 2021). Para obtener puntuación con arreglo a este criterio, la empresa ofertante deberá aportar con la oferta la documentación acreditativa que evidencie el certificado emitido por organismo certificador

En este aspecto debe hacerse una puntualización. Será necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural que contiene la nueva regulación técnica en materia de estructuras de

hormigón y de acero, actualizando las instrucciones EHE-08 y EAE que se derogan, y que entró en vigor el 11 de noviembre de 2021. Así pues, caben dos posibilidades:

- Lo dispuesto en el Real Decreto no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación (10 de noviembre de 2022), ni de tres años para las de ingeniería civil (10 de noviembre de 2024), desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural». En estos casos se requerirá un certificado DOR (Distintivo Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por la EHE-08.
- En proyectos que no se adapten a lo referido en el párrafo anterior, se requerirá un certificado DCOR (Distintivo de Calidad Oficialmente Reconocido) conforme a lo determinado por el Artículo 18 del Código Estructural.

No se valorará con esta puntuación al proveedor si no incluye en su oferta el certificado que acredita que está en posesión de uno o de otro.

7. Justificación de la no solicitud de garantía definitiva

Dado que se trata de un Acuerdo Marco en el que se convoca a una nueva licitación para realizar contratos basados, es muy posible que existan empresas que no lleguen a formalizar ningún contrato. Además, al tratarse de un suministro, la calidad de los materiales se observa en la recepción.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que transporten los materiales objeto del contrato a pie de obra. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de transporte, a fin de efectuar dicho control.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.